OTROSÍ Nº. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN Nº. 4600011557 de 2021.

CONTRATO N°:	4600011557 de 2021
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. NIT N°. 890.900.286-0.
CONTRATISTA:	FUNDACION EDUCATIVA ISAIAS DUARTE CANCINO NIT: 800.131.731-1
OBJETO:	Promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos oficiales de la subregión de Urabá con canasta contratada.
VALOR DEL CONTRATO:	TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L **($13.316.338.595)** SIN IVA.
PLAZO:	Diez (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, sin superar el Calendario Escolar.

Entre los suscritos a saber, **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. 30.403.009, en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, nombrada mediante Decreto N°. D2020070000001 del 01/01/2020, delegada para contratar mediante Decreto Departamental N°. 2020070003636 de diciembre 30 de 2020 y con fundamento en las Leyes N°. 80 de 1993, N°. 1150 de 2007, el Decreto N°. 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, quien en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-EL CONTRATANTE-**, con Nit 890.900.286-0 de una parte y de la otra **Mons. HUGO ALBERTO TORRES MARÍN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 3.661.935, obispo de la Diócesis de Apartadó y representante legal de la **FUNDACION EDUCATIVA ISAIAS DUARTE CANCINO,** con Personería Jurídica de Derecho Canónico reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución Nº. 38019 del 10 de abril de 1991, con NIT° 800.131.731-1, con reforma de estatutos aprobada mediante Resolución Nº. S201676060079194 del 29 de Septiembre de 2016 de la Gobernación de Antioquia, mediante la cual la Fundación cambia la denominación, con domicilio en el Municipio de Apartadó y quien para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Nº. 4600011557 de 2021, el cual tiene por objeto: "*Promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos oficiales de la subregión de Urabá con canasta contratada*", previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la entidad una vez suscrito el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Nº. 4600011557 de 2021, advierte un error de forma en la minuta del contrato, concretamente en el número de la cédula de ciudadanía de la Dra **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, quien funge como **CONTRATANTE**. **2.** Igualmente, no se incluyó la **CLAUSULA OCTAVA,** que se refiere a las **Obligaciones del Contratante,** establecidas en el numeral **2.7.3** de los Estudios y Documentos Previos. **3.** Que debido a lo anterior, se hace necesario corregir el yerro presentado en el número de la cédula de ciudadanía de la Dra **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, como parte **CONTRATANTE** e incluir la **CLAUSULA OCTAVA. Obligaciones del Contratante**. Por lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Corregir el número de la cédula de ciudadanía de la Dra **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, el cual corresponde al **N°. 30.403.009**. **CLAUSULA SEGUNDA:** Incluir la **CLAUSULA OCTAVA. Obligaciones del Contratante: 1.** Cancelar el valor del contrato oportunamente y en la forma acordada la Cláusula contentiva de la forma de pago previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista. **2.** Suministrar al contratista la información que requiera para la adecuada prestación del servicio **3.** Informar al personal docente y/o directivo docente oficial que eventualmente se encuentre bajo la administración o dirección del contratista que deberá acatar y cumplir las instrucciones que imparta el personal que éste designe para ejercer en forma inmediata el servicio contratado donde fuere pertinente. Esto sin perjuicio de aquellas instrucciones que deba impartir o ejecutar directamente el Departamento – Secretaría de Educación, en su condición de empleador de los docentes antes referidos. En estos eventos, las relaciones

laborales de los respectivos docentes y personal administrativo del Departamento, así como su régimen disciplinario, se someterán a las disposiciones legales aplicables a éste y serán ejercidas por las autoridades territoriales competentes, razón por la cual que toda novedad respecto de ellos, el contratista debe informarlas mediante comunicación escrita al contratante. **4.** Ejercer la supervisión Administrativa, Financiera, Jurídica y Técnica, así como la coordinación, durante la ejecución y vigencia del contrato. **5.** Antes de la suscripción del acta de inicio deberá verificar el cumplimiento de la inscripción del contratista en el Registro que llevan las Oficinas de Industria y Comercio de los Municipios donde se ejecutará el contrato. **6.** El supervisor deberá consignar en los informes, mensuales el seguimiento al cumplimiento del calendario académico por parte del contratista. **7.** Antes de la firma del acta de inicio, entregar al contratista el listado de alumnos a atender, mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto o quien este designe para tal fin. **8.** Verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de la canasta educativa, que fue determinada y contratada por las partes en la etapa precontractual. **9.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **10.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **11.** Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Parágrafo. El supervisor velará por la formulación, implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento en las sedes y/o establecimientos educativos en lo que haya sido necesario formular. **12.** Velar por el mantenimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras durante el desarrollo y ejecución del contrato, hasta su liquidación. **13.** Realizar las demás actividades necesarias para propender por el cabal cumplimiento del objeto contractual. **14.** Velar porque el contratista conozca lo que corresponda con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **15.** Las demás que establezca la Ley para este tipo de contratos. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Las demás cláusulas del contrato conservan su plena vigencia.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los: 26 días del mes de Enero de 2021.

EL CONTRATANTE,

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EL CONTRATISTA,

Mons. HUGO ALBERTO TORRES MARÍN
Representante Legal-Diocesis de Apartadó
FUND. EDUCATIVA ISAIAS DUARTE CANCINO

Proyectó: *2021/01/26*	**Revisó y Aprobó:**
Oscar Sánchez Muriel *Profesional Universitario*	*Dra Teresita Aguilar García* *Directora Jurídica*